

26632 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se deniega la modificación de la autorización al Centro privado concertado de Formación Profesional «San José Obrero», de Palma de Mallorca, en el sentido de incluir en dicha autorización el módulo profesional de nivel 3 «Programador de Gestión».*

Examinado el expediente de modificación de la autorización incoado a instancia del titular del Centro privado de Formación Profesional «San José Obrero», de Palma de Mallorca, en el sentido de que se le autorice al mismo el módulo profesional de nivel 3 denominado «Programador de Gestión». Por todo lo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto denegar la modificación de la autorización al Centro privado concertado de Formación Profesional de Primer y segundo Grado «San José Obrero», de Palma de Mallorca, en el sentido de incluir en dicha autorización el módulo profesional de nivel 3 «Programador de Gestión».

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26633 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se modifica la autorización concedida al Centro privado concertado de Formación Profesional denominado «López Vicuña», sito en la calle Hinojal, sin número, de Madrid.*

Examinado el expediente de modificación de la autorización en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas que no imparte el Centro privado concertado de Formación Profesional denominado «López Vicuña», sito en la calle Hinojal, sin número, de Madrid;

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado «López Vicuña», sito en la calle Hinojal, sin número, de Madrid, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la rama Delineación, profesión Delineante; rama Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

La composición resultante del Centro es la siguiente:

Denominación: «López Vicuña».

Titularidad: RR. de María Inmaculada.

Domicilio: Calle Hinojal, sin número, polígono 4.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad máxima: 240 puestos escolares.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26634 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se deniega la modificación de la autorización al Centro privado concertado «María Inmaculada», de Madrid, calle Joaquín Turina, 62, en el sentido de incluir en dicha autorización dos Módulos Profesionales de nivel 2 Auxiliar de Administración y Gestión y Auxiliar de Comercio Exterior.*

Examinado el expediente de modificación de la autorización incoado a instancia del titular del Centro privado concertado de Formación Profesional de Primer Grado «María Inmaculada», sito en calle Joaquín Turina, 62 de Madrid, en el sentido de que se le autoricen al mismo los Módulos Profesionales de nivel 2 Auxiliar de Administración y Gestión y Auxiliar de Comercio Interior.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto denegar la modificación de la autorización al Centro privado concertado «María Inma-

culada» de Madrid, calle Joaquín Turina, 62, en el sentido de incluir en dicha autorización dos Módulos Profesionales de nivel 2 Auxiliar de Administración y Gestión y Auxiliar de Comercio Exterior.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26635 *ORDEN de 4 de noviembre de 1992 por la que se convocan ayudas para participar en las actividades de Centros de Educación Ambiental.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, considera la formación en el respeto y defensa del medio ambiente, y la relación con el entorno social, económico y cultural, como principios básicos para el desarrollo de la actividad educativa. Ello es acorde además con las recomendaciones y medidas que la Comunidad Europea establece para el desarrollo de la educación en materia de medio ambiente.

La educación ambiental se incorpora en el nuevo currículo de las distintas áreas y etapas establecidas, como un elemento básico transversal a tener en cuenta por el profesorado de los Centros educativos.

Al mismo tiempo, los objetivos de la educación ambiental contemplan la posibilidad de ampliación del espacio educativo y la realización de actividades en el entorno y en enclaves que, por sus características, permitan poner en práctica y profundizar sobre los conocimientos normalmente adquiridos en el aula.

Con esta finalidad se estructura la participación de la población escolar en los Centros de Encuentros Educativos y para la Educación Ambiental de Viñoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), contando con ayuda financiera de la Comunidad Europea para el desarrollo de la actividad en este último Centro.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental de Viñoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), con cargo a los programas 321-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1992 y 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Segundo.—Los Centros de Educación Ambiental se regirán por lo establecido en la presente Orden y tendrán como objetivos la ampliación del espacio educativo y la realización de actividades que redunden en un mejor conocimiento del medio ambiente, y en una actitud consciente y responsable para su conservación y mejora.

Tercero.—Cada Centro de Educación Ambiental estará dirigido por un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia, que estará apoyado por un equipo de, al menos, dos Monitores contratados a tal efecto.

Cuarto.—1. Podrán solicitar su participación los Centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño de Enseñanzas Artísticas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Plásticas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

c) Séptimo y octavo de Educación General Básica, correspondiente al sistema anterior a la citada Ley.

2. En el caso del Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos (Zamora), podrán solicitar también su participación alumnos matriculados en Centros docentes portugueses que impartan Enseñanza secundaria y complementaria.

Quinto.—En cada Centro se dispondrá de 50 plazas, y su utilización educativa se desarrollará de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Entre el 1 de marzo y el 12 de junio y entre el 11 de octubre y el 11 de diciembre de 1993, en periodos semanales (de lunes por la mañana sábado por la mañana siguiente).

Sexto.—1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de enero de 1993.

2. Para participar en esta actividad, los Centros interesados deberán solicitarlo en el modelo que figura como anexo I, formando grupos de 25 alumnos con un Profesor acompañante, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

Proyecto de actividades a realizar en relación con las orientaciones generales que figuran en el anexo II.

Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

3. El Director del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad.

4. Las solicitudes, junto con la documentación especificada en el apartado sexto, 2), deberán remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Formación Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que su solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de los Centros portugueses que deseen asistir a Villardeciervos (Zamora), deberán remitirse a la Consejería de Educación en Lisboa, que las enviará a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Séptimo.—1. Las solicitudes recibidas que se ajusten a la convocatoria serán examinadas por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria.

Un representante de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zamora.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Un representante de los Servicios de Inspección Técnica de Educación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. Los proyectos serán evaluados en función de su adecuación a los objetivos que figuran en el apartado segundo y a las orientaciones establecidas en el anexo II de esta Orden.

Octavo.—De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado establecido en el apartado anterior, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, resolverá la convocatoria a partir del día 5 de febrero de 1993, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurando los Centros seleccionados, los Centros que quedan en reserva y los Centros excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Noveno.—1. Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y Profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el Centro correrá a cargo de los interesados.

2. Los Profesores acompañantes de los alumnos a que se refiere el apartado cuarto, 1, percibirán una gratificación de 14.000 pesetas en cada turno.

3. Durante su participación, los alumnos y los Profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable del grupo deberá elaborar una Memoria, que deberá enviar a la Dirección General de Formación Profesional Reglada (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). En el caso de los Centros portugueses la Memoria deberá enviarse a la Consejería de Educación en Lisboa.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a dictar las instrucciones necesarias para interpretar las normas de la presente Orden.

Duodécimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/doña
Director(a) del Centro cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad de los Centros de Educación Ambiental con un grupo de 25 alumnos, que cursan
cuya edad media es de años.

Nombre y apellidos del Profesor/a acompañante, responsable del proyecto

Area y curso

Tutor/a , Profesor/a , del grupo de alumnos.

— Centro al que desea asistir (priorizar):

Viérnoles (Cantabria)

Villardeciervos (Zamora)

— Semana en la que desea participar:

(En primer lugar) Del al

(En segundo lugar) Del al

Datos del Centro

Denominación

Público

Privado Concertado Si No

(Marque con una cruz lo que corresponda)

Domicilio

Localidad Provincia

Código postal Teléfono

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO II

Orientaciones para la participación

1. Aspectos previos.—El Pleno desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Las acciones integradoras del alumno en su desarrollo formativo. Desde el punto de vista del Profesor, su formación permanente sobre la base de un enfoque más flexible de su proyecto educativo, adecuado al entorno y a las necesidades y expectativas de los alumnos, actuando de mediador entre éste y su medio.

El medio ambiente desde una perspectiva global, organizada y al mismo tiempo compleja, donde todos los elementos están relacionados, y que precisa ser estudiado desde diferentes ámbitos para su mejor comprensión y posterior integración de enfoques.

La educación ambiental como una dimensión que debe impregnar la actividad medio, tomando conciencia del mismo y desarrollando los conocimientos y valores adecuados a su conservación y mejora.

2. Objetivos generales.—Relacionar a los escolares con el entorno físico y social, comprometiéndoles en experiencias que fomenten además el intercambio y la convivencia entre alumnos de procedencias distintas.

Comprender la estructura compleja del medio ambiente, como resultante de la interacción de los aspectos físicos, biológicos, sociales, económicos...

Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural, a partir de su respeto y de la intervención positiva con los elementos que lo conforman.

Investigar formas nuevas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actividades favorables para su defensa y conservación, y propiciando la adquisición de una perspectiva global de los problemas ambientales.

Analizar el efecto que las actividades humanas tienen sobre el medio ambiente.

Valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, artístico e histórico, apreciándolo como un valor en sí mismo, y como fuente de disfrute y recurso para el desarrollo individual y colectivo.

Educar a los asistentes en general, en el uso enriquecedor del tiempo libre, y en el aprovechamiento de las posibilidades del entorno habitual.

3. Aspectos de metodología y diseño:

3.1 Los objetivos generales son el marco de referencia para el desarrollo de la actividad, y deben ser contemplados en el proyecto de actividades a desarrollar por los grupos.

3.2 Las actividades se estructurarán en áreas o ámbitos de interpretación del medio, a saber:

Análisis de los componentes del medio físico.

Aprovechamiento de recursos.

Acción del hombre sobre el medio o acción antrópica.

Conservación y recuperación del medio.

La salud y calidad de vida en relación con el medio.

Costumbres y tradiciones populares.

Otros, que de acuerdo con los objetivos generales y del desarrollo de la educación ambiental como tema transversal, se puedan establecer.

3.3 De forma complementaria, y en función de las disponibilidades y recursos de los que disponga el Centro, se podrán desarrollar talleres (naturaleza, salud, consumo y alimentación, fotografía, expresión, etc.).

3.4 De cara a la integración del proyecto de participación con la programación general del Centro de procedencia de los grupos, se deben reflejar las actividades previas y posteriores a la estancia.

3.5 El Profesor o Profesora, como responsable de los alumnos y alumnas a su cargo, deberá desarrollar las previsiones de su proyecto de participación, de acuerdo con las posibilidades del Centro de acogida, con cuyo responsable mantendrá los contactos pertinentes.

3.6 El responsable y, en su caso, los Monitores del Centro, asesorarán al Profesor y al grupo en el desarrollo de las actividades, así como en las previsiones de materiales y medios necesarios.

3.7 Los alumnos y alumnas, como verdaderos protagonistas de la actividad, deberán participar activamente en las tareas encomendadas para la conservación de los objetivos propuestos.

3.8 Las normas de organización interna y de adecuación de espacios y medios, deberán ser aceptados por todos los grupos sin excepción, para un normal desarrollo del programa.

26636 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de octubre de 1992 por la que se convocan ayudas para el curso 1992-93 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 38125, segunda columna, apartado segundo a), donde dice: «... cuyos fines se adecúen a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 ...», debe decir: «... cuyos fines se adecúen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

26637 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se otorgan los Premios Nacionales de Licenciatura de Educación Universitaria del curso 1990-91.*

Por Orden de 17 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1992) se hizo pública la convocatoria de un concurso para la adjudicación de los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria a los mejores alumnos que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 1991-92.

En su virtud,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección a que hace referencia el artículo sexto de la citada Orden, ha resuelto otorgar premios por unos importes de 325.000 pesetas, 275.000 pesetas y 225.000 pesetas a los estudiantes que a continuación se relacionan, con indicación de la Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria a que pertenezcan.

Facultades experimentales

Bellas Artes:

1. Panadero Serrano, Alberto. Universidad Complutense. 325.000 pesetas.
2. García Rodríguez, Isabel María. Universidad de Salamanca. 275.000 pesetas.
3. Izquierdo Martín, Carmen. Universidad Complutense. 225.000 pesetas.

Ciencias Biológicas:

1. Gómez Gómez, María Africa. Universidad de Valencia. 325.000 pesetas.
2. Murga Montesinos, Cristina. Universidad Autónoma de Madrid. 275.000 pesetas.

3. Hidalgo Sánchez, Matias. Universidad de Extremadura. 225.000 pesetas.

Ciencias Físicas:

1. Tortosa Morist, Sergi. Universidad Autónoma de Barcelona. 325.000 pesetas.
2. Gámiz Pérez, Francisco J. Universidad de Granada. 275.000 pesetas.
3. Baturone Castillo, Iluminada. Universidad de Sevilla. 225.000 pesetas.

Ciencias Biológicas:

1. Nieto Liñán, José Miguel. Universidad de Granada. 325.000 pesetas.
2. Díez Herrero, Andrés. Universidad Complutense. 275.000 pesetas.
3. Gallástegui Suárez, Jorge. Universidad de Oviedo. 225.000 pesetas.

Ciencias Matemáticas:

1. Mozo Fernández, Jorge. Universidad de Valladolid. 325.000 pesetas.
2. Blasco Contreras, Fernando. Universidad Complutense. 275.000 pesetas.
3. Cirre Torres, Francisco Javier. Universidad Complutense. 225.000 pesetas.

Ciencias Químicas:

1. Gordillo Bargueño, María del Carmen. Universidad Complutense. 325.000 pesetas.
2. Ortega Vinuesa, Juan Luis. Universidad de Granada. 275.000 pesetas.
3. Navarro Llorens, Juana María. Universidad Complutense. 225.000 pesetas.

Educación Física:

1. Cantera Garde, Miguel Angel. Universidad P. de Madrid. 325.000 pesetas.
2. Rivadeneyra Sicilia, María Luisa. Universidad de Granada. 275.000 pesetas.
3. Desierto.

Farmacia:

1. Larrayoz, Sola, Beatriz. Universidad de Navarra. 325.000 pesetas.
2. Climent Martí, Mónica. Universidad de Valencia. 275.000 pesetas.
3. Hortas Nieto, María Luisa. Universidad de Granada. 225.000 pesetas.

Medicina:

1. Lois Caballé, Carlos E. Universidad de Valencia. 325.000 pesetas.
2. Heras Alonso, María Elena de las. Universidad de Alicante. 275.000 pesetas.
3. Ruiz Lázaro, Pedro Manuel. Universidad de Zaragoza. 225.000 pesetas.

Odontología:

1. Osorio Ruiz, Raquel. Universidad de Granada. 325.000 pesetas.
2. Gargallo Albiol, Jordi. Universidad de Barcelona. 275.000 pesetas.
3. Vázquez Vicent, María. Universidad de Barcelona. 225.000 pesetas.

Veterinaria:

1. Hervás Rodríguez, José. Universidad de Córdoba. 325.000 pesetas.
2. Ayala de la Peña, Ignacio. Universidad de Murcia. 275.000 pesetas.
3. Liébana Criado, Ernesto. Universidad Complutense. 225.000 pesetas.

Facultades no experimentales

Ciencias Económicas y Empresariales:

1. Campos Méndez, Francisco Javier. Universidad de Las Palmas. 325.000 pesetas.
2. Rilo Naya, Rafael. Universidad Complutense. 275.000 pesetas.
3. Laiseica Asla, Ricardo. Universidad del País Vasco. 225.000 pesetas.